UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1678 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 AGO. 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1972-2026-R del Rectorado y el Memorando Nº 011-2026-CEU-UNSCH del Comité Electoral Universitario sobre convocatoria a elecciones de Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. Es Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, en armonía con el artículo 292º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los procesos electorales que organiza, dirige y controla el Comité Electoral Universitario, son los siguientes:

1. Elecciones del rector y vicerrectores.
2. Elección de los decanos y el director de la Escuela de Posgrado.
3. Elección de representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.
4. Otros procesos electorales que se realizan en la Universidad.

Que, con Resolución N° 001-2026-CEU-UNSCH, de fecha 13 de agosto de 2026, el Comité Electoral Universitario aprobó la convocatoria a elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a los Anexos 01 y 02;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 261º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de agosto de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1678 -2026-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1°.- TOMAR conocimiento de la convocatoria a las elecciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a los Anexos 01 y 02, aprobada por Resolución N° 001-2026-CEU-UNSCH, de fecha 13 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Comité Electoral Universitario
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/gods